



COMISION DE CREDENCIALES

Primer informe

La Comisión de Credenciales se reunió el 4 de mayo de 1976.

Estuvieron presentes los delegados de los siguientes Estados Miembros: Afganistán, Bulgaria, Emiratos Arabes Unidos, Finlandia, Irlanda, Malawi, México, República Unida de Tanzania, Singapur, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago.

La Comisión eligió Presidente al Dr. E. Tarimo (República Unida de Tanzania), Vicepresidente al Dr. Toh Chin Chye (Singapur), y Relator al Sr. Kloutsefo Kodjovi (Togo).

La Comisión examinó las credenciales presentadas al Director General de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud.

1. Fueron encontradas en buena y debida forma las credenciales de los delegados de los Miembros que se indican a continuación, por lo que la Comisión propone a la Asamblea de la Salud que reconozca su validez:

Afganistán, Alemania (República Federal de), Alto Volta, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, Canadá, Colombia, Comores, Congo, Costa de Marfil, Costa Rica, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dahomey, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irak, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Kuwait, Lesotho, Líbano, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paquistán, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Libia, República Arabe Siria, República Centroafricana, República de Corea, República Democrática Alemana, República de Viet-Nam del Sur, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Samoa Occidental, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Surinam, Swazilandia, Tailandia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

2. En las notificaciones de los siguientes países: Albania, Cabo Verde, Liberia, Perú, República Democrática Popular Lao, Rwanda, y Santo Tomé y Príncipe, examinadas por la Comisión, se indicaba la composición de las respectivas delegaciones, pero no se pudo considerar que fuesen credenciales oficiales de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Interior. La Comisión observó asimismo que una delegación se ha inscrito, pero no ha presentado ningún tipo de credenciales al Director General. La Comisión recomienda que se reconozca provisionalmente a dichos delegados, que no han presentado las credenciales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento Interior de la Asamblea de la Salud, la plenitud de derechos en la Asamblea de la Salud, en espera de la llegada de sus credenciales oficiales, que se presentarán al final de la reunión.